

Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 509-90 que designa al Ing. Agrón. Domingo Antonio Espaillat Moya, Director General de Ganadería.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 509-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Agrón. Domingo Antonio Espaillat Moya, queda designado Director General de Ganadería, en sustitución del Dr. Carlos José Lizardo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 510-90 que designa al señor Joaquín Serra Cardigas, Vicecónsul Honorario de la República en Lisboa, Portugal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 510-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Unico.- El Señor Joaquín José Serra Cardigas, queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Lisboa, Portugal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 511-90 que fija una nueva tarifa para el franqueo de los envíos de correspondencia destinado al interior y al exterior del país, por vías aérea y de superficie.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 511-90

CONSIDERANDO: Que la actual tarifa del servicio postal es una de las más baratas de América Latina;

CONSIDERANDO: Que los costos del transporte, tanto interno como internacional, han experimentado un alza vertiginosa, que es deber del Estado dar a la ciudadanía un servicio postal eficiente, que satisfaga las exigencias de los usuarios;

CONSIDERANDO: Que ésta importante área de la comunicación, en razón del bajo precio en que presta sus servicios, se encuentra impotente para enfrentar el enorme crecimiento que ha experimentado la nación, la cual demanda cada vez mejores servicios;

VISTA las disposiciones establecidas en el Convenio de la Unión Postal Universal y su Reglamento de Ejecución;

VISTA la Ley No. 307, de fecha 15 de noviembre de 1985, que crea el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,